



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00283-00
Demandante (s):	María Teodolinda Patiño Cáceres
Demandado (s):	Porvenir S.A y otro
Asunto:	Ordena entrega de dineros y requiere

Consultado el aplicativo de depósitos judiciales se encontró que reposa título judicial No. 466010001411848 del 10 de diciembre de 2021 por la suma de \$2.328.116,00 suma que asciende al pago de las costas del proceso ordinario, motivo por el cual SE ORDENA la entrega de los dineros allí consignados a la demandante a través de su apoderado judicial doctor DANIEL ALEXANDER OSPITIA CARRILLO identificado con CC 13.015.534 por tener la facultad de recibir conforme al poder allegado con el libelo introductor. Por secretaria procédase de conformidad.

Se debe resaltar que a lo largo del proceso ejecutivo el apoderado de la parte ejecutante ha pretendido acreditar la notificación de PORVENIR AFP al abonado digital judiciales@porvenir.com.co, siendo que el buzón de notificaciones judiciales de esa entidad es, a saber, notificacionesjudiciales@porvenir.com.co como se observa de la simple búsqueda en la página web de esa entidad, por tal razón a la fecha no puede tenerse a Porvenir como notificado personalmente en este asunto, igualmente, salvo mejor opinión en contrario tampoco se avizora gestión alguna encaminada a la notificación del demandado Colpensiones.

**Información
complementaria
sobre las
notificaciones
judiciales:**

En virtud del artículo 291 del Código General del Proceso por medio del cual se reconoce la posibilidad de realizar las notificaciones por correo electrónico, nos permitimos comunicarles que la **única** dirección de correo electrónico habilitada por la Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir S.A. para recibir todas las notificaciones de las autoridades judiciales es:

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

La notificación se entenderá surtida en la fecha de recibido.

En ese orden de ideas, SE REQUIERE a la parte ejecutante, para que indique si es su deseo continuar con el tramite procesal en contra de PORVENIR S.A y COLPENSIONES, respecto de la obligación de hacer, atendiendo que a la fecha no han sido notificados los ejecutados conforme a lo ordenado en auto del 28 de septiembre de 2020, lo anterior so pena de la aplicación de las consecuencias que trae consigo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0720298804ac9a4fc7a24f06830656d67a998bfa724860f0ee739830f80ef5**

Documento generado en 24/03/2022 11:53:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>